

ACTA SESIÓN N°1072

En Santiago, a 11 de febrero de 2020, siendo las 16:38 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 8°, se celebra la sesión ordinaria del consejo directivo del Consejo para la Transparencia, citada para este día y hora, con la asistencia de la sra. consejera Gloria de la Fuente González, el sr. consejero Francisco Leturia Infante y el sr. consejero Marcelo Drago Aguirre. Excusó su asistencia su presidente, don Jorge Jaraquemada Roblero. Atendida la ausencia del presidente, don Jorge Jaraquemada Roblero, los consejeros presentes eligieron como presidenta de esta sesión a la sra. consejera Gloria de la Fuente González. Asimismo, se encuentran presentes en esta sesión don Héctor Moraga Chávez, en su calidad de director general subrogante del Consejo para la Transparencia, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la República, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; y como asistente de actas, el abogado de Fiscalía de esta Corporación don Felipe Ignacio Díaz Wittig.

PRIMERA PARTE

I. CONVOCATORIA.

La presidenta informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos para la celebración de la presente sesión.

II. QUORUM PARA SESIONAR

La presidenta manifestó que se encontraban presentes en la sala ella y el sr. consejero Francisco Leturia Infante, a su vez, señala que el sr. consejero Marcelo Drago Aguirre participa en esta sesión a través del sistema de teleconferencia; expresando, asimismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del aludido D.S. N° 20, se cuenta con el quórum suficiente para celebrar válidamente las sesiones del consejo directivo, por lo que dio por iniciada y constituida esta sesión ordinaria.



SEGUNDA PARTE

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La presidenta solicita que las actas de la sesión anterior, esto es, sesión 1071 y de esta presente sesión 1072 sean elaboradas para ser revisadas en la sesión que se llevará a efecto el día 25 de febrero de 2020.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta el siguiente acuerdo.

1.- ACUERDO:

El consejo directivo acuerda por unanimidad que las actas de las sesiones 1071 y 1072 sean elaboradas con antelación para su revisión por los consejeros que asistieron a ellas, siendo revisadas en la sesión que se llevara a efecto el día 25 de febrero de 2020.

II.- REVISIÓN DE CUESTIONES PREVIAS

La presidenta solicita a los consejeros y al director general (s) señalen si existen materias o asuntos que deban ser tratados antes de analizar y discutir la tabla de la presente sesión.

No existiendo materias o asuntos previos que ser tratados, la Presidenta solicita se continúe con el análisis de la tabla de esta sesión.

III.- TABLA

La presidenta propone a los consejeros efectuar un cambio en el orden de la tabla, a objeto de comenzar con el análisis y decisión de casos y luego continuar con la minuta informativa sobre la modificación legal a la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile.

2.- ACUERDO:

El consejo directivo acuerda por unanimidad modificar el orden en que se tratarán los asuntos contenidos en la tabla de la presente sesión, en los términos indicados por la presidenta, esto es, comenzar con el análisis y decisión de casos y luego continuar con la minuta informativa sobre la modificación legal a la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile.

III.1. RESOLUCIÓN DE AMPAROS Y RECLAMOS.

Se incorpora en la sesión el director jurídico (S), don David Ibaceta Medina, el jefe de la unidad de análisis de fondo (s), don Ricardo Cáceres Palacios y la jefa de la unidad de admisibilidad y SARC (S), doña Paola Oliva Cornejo.

El sr. consejero Marcelo Drago Aguirre manifiesta que en la tabla de casos se encuentra el amparo presentado por don John Segrich Dinse en contra de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO). Al respecto, manifiesta que una persona jurídica con fines de lucro, en la cual su cónyuge tenía participación, mantuvo una relación contractual con CORFO, la que se encuentra finalizada. En este sentido, le consulta al director jurídico (S) si esa circunstancia lo inhabilitaría para participar y decidir dicho caso. El director jurídico (S) le manifestó que esa circunstancia no era motivo de inhabilidad, ya que las causales son de derecho de estricto y deben ser interpretadas restrictivamente, razón por la cual, puede participar en la decisión del presente asunto. Además, en la autoregulación del Consejo sobre inhabilidades de los consejeros, tampoco se contempla dicha situación como causal de inhabilidad, ya que en esa normativa interna se alude a circunstancias que tienen que ver directamente con la persona del consejero en los dos últimos años, que no es el caso, y, por lo demás, las causales de inhabilidad no pueden interpretarse de manera extensiva.

El director jurídico (S) expone ante el consejo directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos:

- a) El amparo rol C3033-19 presentado por don Carlos Espinoza Valenzuela en contra de la Inspección Provincial del Trabajo de Curicó.
- b) El amparo rol C2715-19 presentado por doña Marcela Rey Gonzalez en contra de la Municipalidad de Puerto Varas.



- c) El amparo rol C6465-19 presentado por don Julio Cornejo González en contra del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- d) El amparo rol C6466-19 presentado por don Julio Cornejo González en contra del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- e) El amparo rol C1540-19 presentado por doña Fabiola Abarca Soto en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta.
- f) El amparo rol C2511-19 presentado por don Francisco Bustamante Volpi en contra del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- g) El amparo rol C4132-19 presentado por don Jaime Vega Martínez en contra de la Municipalidad de Illapel.
- h) El amparo rol C4156-19 presentado por don Mauricio Contreras Abarza en contra de la Corporación Municipal de Lampa.
- i) El amparo rol C5688-19 presentado por doña Camila Huenqueo en contra de la Subsecretaría del Interior.
- j) El amparo rol C5870-19 presentado por doña Ester Salinas Arredondo en contra de la Subsecretaría de Salud Pública.
- k) El reclamo rol C6446-19 presentado por don Antonio Carvacho Cárdenas en contra de la Municipalidad de Paredones.
- l) El reclamo rol C6741-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Río Negro.
- m) El amparo rol C1732-19 presentado por don Benito Landaeta Vilches en contra de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- n) El amparo rol C2282-19 presentado por don John Segrich en contra de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO).
- o) El amparo rol C2227-19 presentado por doña Eber Patricio Martínez Ruiz en contra de la Municipalidad de Puerto Octay.
- p) El amparo rol C2125-19 presentado por doña Andrea Echeverry Sánchez en contra del Hospital de Puerto Montt.
- q) El amparo rol C4134-19 presentado por don Ángelo Báez Ponce en contra del Hospital Dr. Gustavo Fricke de Viña del Mar.
- r) El amparo rol C4898-19 presentado por don Lionel de la Maza Villalobos en contra del Servicio de Salud Arauco.



- s) El amparo rol C2385-19 presentado por don Javier Morales en contra de la Superintendencia de Pensiones.
- t) El amparo rol C1129-19 presentado por don Marco Colina Barahona en contra de la Subsecretaría del Deporte.
- u) El amparo rol C1285-19 presentado por don José Antonio Illanes Grau en contra de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- v) El amparo rol C1326-19 presentado por don Miguel Torres en contra del Gobierno Regional Región del Bío Bío.
- w) El amparo rol C2353-19 presentado por don Héctor Salazar Ardiles en contra de la Municipalidad de La Reina.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos de decisión, consistentes en rechazar o acoger los amparos o reclamos presentados a su conocimiento. Tales acuerdos y sus consideraciones se recogen en las decisiones respectivas, las que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de la presente acta, y se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

1.- Decisión de dictar medida para mejor resolver.

El consejo directivo respecto del amparo rol C2353-19 presentado por don Héctor Salazar Ardiles en contra de la Municipalidad de La Reina, decidió dictar una medida para mejor resolver, cuyo tenor y fundamento se puede consultar en la decisión respectiva, la que para todos los efectos se entenderá formar parte integrante de la presente acta, y se encontrará disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

IV.- VARIOS

a) Política de entrega de correos electrónicos institucionales a ex funcionarios.



En el contexto del análisis del amparo rol C1129-19 presentado por don Marco Colina Barahona en contra de la Subsecretaría del Deporte, en que el solicitante pidió al órgano recurrido la entrega de copia completa del respaldo asociado al correo electrónico marco.colina@mindep.cl (que incluya elementos enviados, recibidos, calendarios, subcuentas, etc.), hasta la fecha de su desvinculación, la presidenta solicitó a la dirección general que efectuará un análisis sobre si la política adoptada en el Consejo referida a la entrega de los correos alojados en las cuentas institucionales a los funcionarios que son desvinculados de esta Corporación, se ajusta a la normativa vigente al respecto.

El sr. consejero Francisco Leturia señala que es partidario que los correos que ex funcionarios tuvieron en su cuenta institucional les sean entregados si estos solicitan una copia de los mismos. En este sentido, y respecto de este caso los correos han sido enviados por el remitente de manera voluntaria a los destinatarios, para que sean conocidos por ellos y, eventualmente, respondidos, existiendo consentimiento en su almacenamiento. Desde el momento en que son enviados, no puede pretenderse una titularidad de ellos por parte de su emisor, ya que la comunicación es dialógica. Por otro lado, muchas conversaciones no se entenderían, y podrían afectarse derechos del ex funcionario (por ejemplo si hubo injurias, acoso, una oferta de trabajo, comercial, el reconocimiento de responsabilidades, etc), por lo que privarle de algo que es de el/ella, podría perjudicar sus derechos.

Agrega que, en el caso de los correos de papel, e incluso de los correos electrónicos, podría además existir una especie de derecho de propiedad, al menos respecto de la información que conste en su casilla personal, salvo que se haya pactado expresamente otra cosa y sin perjuicio de los deberes de reserva o secreto que deberán ser respetados siempre por los obligados a ellos.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta el siguiente acuerdo.

3.- ACUERDO:

El consejo directivo acuerda por unanimidad que la dirección general, la dirección de desarrollo y la unidad de normativa y regulación del Consejo efectúen un análisis destinado



a determinar si la política adoptada en el Consejo referida a la entrega de los correos alojados en las cuentas institucionales a los funcionarios que son desvinculados, se encuentra conforme a la normativa vigente al respecto.

b) Ley N°21.209 que modifica la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile.

El director jurídico (S) señala que en el Diario Oficial de fecha 6 de febrero de 2020 se publicó la Ley N°21.209, que moderniza la carrera funcionaria en Gendarmería de Chile, en que se contempla la introducción de un nuevo artículo 27 a la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, en los siguientes términos:

“Artículo 27.- Se considerarán secretos los siguientes documentos, cuya publicidad afectare la seguridad del personal de Gendarmería de Chile o la seguridad de la Nación:

1.- Los relativos a la identificación tanto de los funcionarios de las plantas como, en general, de otras dotaciones de su personal.

2.- Los atinentes a planos o instalaciones de unidades penales u otras instalaciones de la institución y los planes de operación o de servicio de la misma, con sus respectivos antecedentes, considerando especialmente los horarios de ingreso y salidas de los funcionarios penitenciarios desde y hacia las unidades penales y los protocolos que traten sobre el traslado de personas privadas de libertad.

3.- Los concernientes a las características de armas de fuego, partes y piezas de ellas, municiones, explosivos, sustancias químicas y demás efectos a que se refiere la ley N°17.798 usados por Gendarmería de Chile. Con todo, la referida información deberá ser entregada siempre a requerimiento de la Cámara de Diputados, los tribunales de justicia, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Dirección de Presupuestos, en el ejercicio de sus funciones. En el caso a que se refiere el inciso precedente, la información entregada mantendrá su carácter reservado para los funcionarios que accedan a ella con ocasión de los referidos requerimientos.”

El aludido director jurídico (S) manifiesta que este proyecto de ley fue ingresado por el Poder Ejecutivo con discusión inmediata tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, sin que en su tramitación, no obstante establecerse causales de reserva o secreto como excepciones al derecho de acceso a la información pública, no se consultó al Consejo al respecto.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

4.- ACUERDOS:

El consejo directivo acuerda por unanimidad lo siguiente:

- (i) Solicitar a la dirección jurídica que realice un análisis y evaluación de las repercusiones que tendrá esta norma en materia de transparencia activa.
- (ii) Solicitar a la dirección jurídica que proponga vías a seguir que pudieran significar aminorar los efectos de esta norma legal, como por ejemplo, eventuales presentaciones ante el Tribunal Constitucional.
- (iii) Solicitar a la dirección jurídica que efectúe un análisis sobre la repercusión que pudiera tener esta ley en otras normas sobre acceso a la información.
- (iv) Solicitar a la dirección general elaborar un carta dirigida al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, con copia informativa al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en que se señale que el Consejo no fue consultado sobre esta modificación legal que se vincula con el derecho de acceso a la información, cuyo respeto y garantía esta encomendada por ley a esta Corporación, constituyendo la normativa antes transcrita un retroceso en materia de transparencia; así como, señalar que hubiere sido deseable que en la tramitación de esa ley el Consejo pudiera haber tenido la oportunidad de participar para aportar con su experiencia institucional al respecto.

V.- ASISTENCIA POR MEDIOS TECNOLÓGICOS.



En conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la República, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia, la sra. consejera Gloria de la Fuente González, quien se desempeñó como presidenta en la presente sesión, certifica y deja expresa constancia en esta acta que el sr. consejero Marcelo Drago Aguirre:

(i) Participo desde el inicio de esta la presente sesión del consejo directivo, encontrándose permanente y simultáneamente comunicado, a distancia y a través del sistema de teleconferencia;

(ii) Ha podido siempre y permanentemente expresarse y oír todo lo expuesto en esta sesión;

(iii) La teleconferencia indicada y la presente sesión de consejo directivo no se ha interrumpido en ningún momento; y,

(iv) Todo lo expuesto en esta acta constituye una expresión fiel y exacta de lo ocurrido en la presente sesión y que ésta producirá todos sus efectos propios como si en esta sesión de consejo directivo hubiese estado efectiva, permanente y físicamente presente el sr. consejero antes individualizado.

Atendido el tiempo transcurrido, se levantó la sesión a las 18:40 horas, agradeciéndose la asistencia de la señora consejera y señores consejeros asistentes.

fdw



Firmado electrónicamente

Gloria de la Fuente González

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Marcelo Drago Aguirre

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Francisco Javier Leturia Infante

Consejo para la Transparencia